

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETOS.

Suprimida la Direccion de Administracion local de la isla de Cuba por orden de 11 de Setiembre próximo pasado,

Vengo en declarar cesante por reforma, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Valls y Puig Samper, Jefe de Administracion de primera clase, Jefe de Seccion de la citada dependencia.

Dado en Madrid á 3 de Enero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Suprimida la Direccion de Administracion local de la isla de Cuba por orden de 11 de Setiembre próximo pasado,

Vengo en declarar cesante por reforma, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Diego Garcia Noguera, Jefe de Administracion de segunda clase, Jefe de Seccion de la misma dependencia.

Dado en Madrid á 3 de Enero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Reformada por orden de 11 de Diciembre próximo pasado la plantilla de la Secretaría del Gobierno superior civil de la isla de Cuba,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de segunda clase, Jefe de Seccion de la misma, á D. Emilio Perez del Pulgar, que desempeña en la actualidad el citado cargo.

Dado en Madrid á 3 de Enero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Vengo en disponer el cambio de destinos entre los Jefes de Administracion de primera clase D. José Cánovas del Castillo y D. Federico Villacampa; debiendo en su consecuencia pasar el primero á Ordenador

general de Pagos de la isla de Cuba, y el segundo á Jefe de Seccion en la Central de Aduanas de la misma.

Dado en Madrid á 14 de Enero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran comprendidos en art. 2.º de mi decreto de 6 Diciembre próximo pasado sobre inamovilidad judicial y por consiguiente quedan desde hoy sujetos á las prescripciones del mismo por haber considerado la Comision que reúnen las condiciones necesarias para los cargos que respectivamente ocupan, D. Emilio Garcia Triviño, Regente de la Audiencia de Manila; D. Salvador Elfo y Ezpeleta, Magistrado de la misma Audiencia; D. Pablo Gudal y Castellon, Alcalde mayor de término de la Habana; D. Eduardo Orduña y Muñoz, Alcalde mayor de ascenso en Puerto-Príncipe; D. Luis Genaro Muñoz, Alcalde mayor de entrada en Cienfuegos; D. Manuel Lopez Lago, Alcalde mayor de entrada en Colon; D. Aurelio Rodriguez Atienza, Alcalde mayor de entrada en Bayamo; D. José Fernandez Cañete, Alcalde mayor de término en Manila; D. Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor de término en Manila; D. Luis Cueto y Rull, Alcalde mayor de término en Manila; don Emilio Martin y Bolaños, Alcalde mayor de ascenso en Tayabas; don Cristóbal Regidor, Alcalde mayor de ascenso de Cebú; D. José Marzan y de Cuadra, Alcalde mayor de ascenso de Nueva Ecija; D. Federico Garcia Reguera, Alcalde mayor de ascenso de Zambales; D. Rosendo Rufasta, Alcalde mayor de entrada en Jaro; D. Eduardo Alonso y Ordoño, Alcalde mayor de entrada de Barotac Viejo; D. Rafael Escalada, Juez Asesor de Fernando Póo.

Art. 2.º Se declaran igualmente comprendidos en las disposiciones del mencionado decreto, y en las que se contienen en el de igual fecha relativo á los individuos del Ministerio fiscal, D. Manuel Pineda y Apéstigui,

Marqués de Campo-Santo, Fiscal de la Audiencia de Puerto-Príncipe; don Francisco Bernad y Ramirez, Teniente fiscal de la Audiencia de la Habana, D. José Manuel de Aizpurúa, Promotor fiscal de término en la Habana; D. Rafael Vives y Bonet, Promotor fiscal de término en la Habana; D. Antonio Mendo de Figueroa, Promotor fiscal de término en la misma ciudad; D. José Cots, Promotor fiscal de término en la misma; D. Vicente Bas y Cortés, Promotor fiscal de ascenso en Santiago de Cuba; D. Antonio Fontan y Galvan, Promotor fiscal de ascenso en la misma ciudad; D. José María Saborido y Ruiz, Promotor fiscal de entrada de Sagua la Grande; D. Justino Paez y Herrera, Promotor fiscal de entrada de Guanabacoa; D. Juan Jimenez Bersabé, Promotor fiscal de entrada de Cárdenas; D. José Víctor Quiñones, Promotor fiscal de entrada de Guanajay; D. José Beamund y Massa, Promotor fiscal de ascenso de Arecibo, en la isla de Puerto-Rico; D. Antero Tarazona y Agreda, Promotor fiscal de entrada de Mayagüez, en la referida isla.

Art. 3.º Todas las disposiciones de los decretos referidos son aplicables en los mismos términos que en aquellos se expresa á los individuos de que se hace mencion en el presente.

Dado en Madrid á 19 de Enero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Como Regente del Reino, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Ramon Navarro, Presidente de Sala, Magistrado de la Audiencia de la Habana.

Dado en Madrid á 19 de Enero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

ÓRDENES.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Hortensio Tamayo, Alcalde mayor de ascenso de Matanzas.

Lo que digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1870.—Becerra.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Fernandez Chorot, Alcalde mayor de ascenso de Pinar del Rio.

Lo que digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1870.—Becerra.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Alejandro Laurel y Rodriguez, Alcalde mayor de entrada de Mayagüez.

Lo que digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1870.—Becerra.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Eduardo Fontan, Alcalde mayor de ascenso de Camarines Norte.

Lo que digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1870.—Becerra.

Sr. Gobernador superior civil de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco de Mas y Otzet, Promotor fiscal de la Alcaldía mayor de ascenso de Cebú.

Lo que digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1870.—Be-cerra.

Sr. Gobernador superior civil de las Islas Filipinas.

(Gaceta del dia 20 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Atendiendo á los servicios prestados contra los insurrectos de la isla de Cuba por el Coronel de Ingenieros D. José Lopez Cámara, y particularmente al mérito que contrajo en la segunda quincena del mes de Diciembre del año anterior sorprendiendo un campamento enemigo en el Departamento Oriental,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Madrid 19 de Enero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Prima.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Subsidio.—Premio de formacion de matrícula.—Circular.

Liquidadas definitivamente por el Recaudador general que fué de contribuciones de esta provincia en el año económico último de 1868-69 las cuentas de la industrial y de comercio respectivas á los Ayuntamientos que se anotan á continuacion, los Sres. Alcaldes de los mismos que formaron las matrículas de dicho año y que tienen derecho á la percepcion del 1 por 100 por este servicio, pueden presentarse en el término de 30 dias, á contar desde la fecha, por sí ó por medio de apoderado, al Oficial cuarto de esta Administracion D. Juan de Guevara, quien les entregará previo recibo las cantidades que se les adeudan por este concepto.

Santander 19 de Enero de 1870.—Manuel G. Granda.

Ayuntamientos que se citan.

Alfoz de Lloredo.
Ampuero con Marron.
Arenas con Anievas, Riovaldeigüña y San Vicente de Leon.
Arnauero con Noja,
Bareyo.
Cabezón de Liébana.
Cabezón de la Sal.
Camaleño con Espinama.
Campó de Yuso.
Campó de Suso.
Cártes con Cohicillos.
Castro-Urdiales.
Cayón con Lloreda.
Cieza.
Comillas.
Corbera.
Corrales de Buelza.
Enmedio.
Entrambasaguas.
Escalante con Argoños y Bárcena de Cicero.
Guriezo.
Herrerías.
Lamason.
Liendo.
Limpias con Colindres y Seña.

Liérganes.
Los Tojos.
Luena.
Marina de Cudeyo.
Marquesado de Argüeso.
Mazcuerras.
Medio Cudeyo.
Miengo.
Miera.
Molledo con Bárcena de Pié de Concha y Pujayo.
Ongoyo.
Penagos.
Peñarrubia.
Pesquera con S. Miguel de Aguayo.
Piélagos.
Polanco.
Potes.
Puente-Viesgo.
Rasines.
Reocin.
Reinosa.
Rionansa.
Rivamontan al Mar.
Rivamontan al Monte.
Rozas (Las).
Ruento.
Ruiloña.
Ruesga.
Sámano.
Santa Cruz de Bezana.
San Felices de Buelna.
San Pedro del Romeral.
San Roque de Riomiera.
Santiurde de Reinosa con Rioseco.
Santiurde de Toranzo.
Santillana.
Santoña.
Saro.
Selaya.
Soba.
Solórzano.
Torrelavega.
Tudanca.
Valdáliga.
Valdeolea.
Valdeprado con los Carabeos.
Valderredible.
Val de San Vicente.
Vega de Liébana.
Vega de Pas.
Villacarriedo.
Villaverde de Trucíos.

D. Manuel Gonzalez Granda, Jefe honorario de Administracion de Hacienda pública y Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de este distrito.

Hago saber: Que estándose ocupando esta Comision de la rectificacion del amillaramiento de riqueza, base del repartimiento para el año económico de 1870 á 1871, los señores contribuyentes que por compra ó venta ú otra causa hayan sufrido variacion en el número y productos de sus fincas ó ganados, deben ponerlo por escrito con toda exactitud, autorizando los formularios en los términos establecidos, en conocimiento de la Secretaría de esta Comision, sita en el piso segundo de la casa Aduana, durante el plazo de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, evitándose así la responsabilidad que impone el art. 24 del real decreto de 23 de Mayo de 1845. Y se advierte, que al presentar los partes de que se trata han de exhibirse los documentos justificativos de las traslaciones de dominio de las fincas, y las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos hipotecarios correspondientes á ellas,

por ser requisitos indispensables para verificar toda alteracion segun previenen las instrucciones vigentes en la materia.

Santander 21 de Enero de 1870.—Manuel G. Granda.

Providencias judiciales.

D. Manuel de Cospedal y Muñoz, Juez de paz y Regente de la Jurisdiccion ordinaria de Santander.

El 12 del próximo Febrero y hora de las once de su mañana se substarán en la audiencia del Juzgado, toda vez que haya licitadores, los inmuebles siguientes:

Dos casas unidas y medianeras, números 12 y 14 modernos, radicantes en esta capital, calle del Monte,

Don Manuel de Cospedal y Muñoz, Juez de paz de esta capital, y Regente de la Jurisdiccion ordinaria del partido, por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente hago saber: Que el martes 25 del corriente, hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-audiencia el remate de los efectos siguientes:

	Precio y valor anterior.	Precio y valor de hoy.
962 piezas de cintas de algodón.....	6	5,772
1,776 varas de tela para fajas (tiro aproximado.)	3 1/2	6,216
1,490 id. biones de algodón.....	2 1/4	3,352
1,876 id. tartanes mezcla.....	3	5,628
1,970 id. id. id.....	3	5,910
2,683 id. biones algodón.....	2 1/2	6,709
1,080 id. semi pellacas.....	3 1/4	3,510
1,324 id. bombasí.....	2 1/2	3,310
874 id. tela para colchones.....	10	8,740
1,650 id. algodón blanco.....	2 1/2	4,121
578 pañuelos de lana y algodón.....	20	11,150
133 docenas de pañuelos de algodón.....	12	4,800
40 id. confortantes lana.....	24	2,784
116 id. medias.....	36	4,788
Rvn.....		76,788
		27,035

Dichos efectos son procedentes de los que conducia el vapor «Barcelona» y están depositados en los almacenes de los Sres. Porrúa é hijos, de este comercio; y se rematan á instancia del capitán y de conformidad con la representacion de la compañía aseguradora en virtud de la avería que tiene y en obviacion de perjuicios. Y para la debida notoriedad é insercion en el Boletín Oficial de la provincia, pongo el presente en Santander á 21 de Enero de 1870.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—P. M. de S. S.ª, Ignacio Perez.

Anuncios particulares.

BAÑOS SULFUROSOS

DE LA

Fuente Santa de Liérganes.

Se arrienda este establecimiento y la casa-hospedería, juntamente ó separados. Los que gusten tratar sobre él pueden dirigirse en Santander á D. José María del Acebo, y en Liérganes á D. Martin de la Gándara, Médico de aquel Ayuntamiento. 15

Del pueblo de Entrambasaguas desapareció el día 6 del corriente una novilla encarnada, con las astas corvas, de año y medio á dos de edad, con una señal ó sea raya larga y un punto en el cuadrilo derecho hecha con tijera. El que sepa de su parade-ro dará razon en la Secretaría del Ayuntamiento de San Roque. La novilla era del pueblo del Arenal.

con la que lindan al Sur, Norte patio de luces, Este medianería de otra casa y Oeste dicha calle del Monte, segun y bajo las bases que comprenden de la operacion del perito tasador, valuadas, la casa núm. 12 en 58,000 reales y la del núm. 14 en 47,000.

Cuyas propiedades, pertenecientes á la viuda de Sobarzo, doña Angela Salas y á su hijo D. Rogelio García, se rematarán caso de haber compradores en dia y hora designados para hacer frente al pago de diversos créditos que contra sí pesan.

Y para que llegue á noticia del público se espide el presente.

Dado en Santander á 18 de Enero de 1870.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—P. M. de S. S.ª, D. Genaro de Cso.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos, con arreglo á los modelos oficiales.

Cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Cargarémes.
Estados de precios medios de artículos de consumo.

Filiaciones para quintos.
Recibos de gastos municipales.
Libramientos para empleados.
Estados de niños nacidos, etc.
Estados sanitarios, (mensuales.)
Idem, (semestrales.)

Relaciones de altas y bajas á la contribucion industrial y de comercio mandadas formar mensualmente por circular inserta en el Boletín Oficial del 26 de Julio de 1867.

Libramientos.
Hojas de servicio para empleados.
Fées de vida.

Presupuestos de gastos ó ingresos.
Liquidaciones de gastos ó ingresos.
Estados de movimiento de poblacion: matrimonios, nacimientos y defunciones.

Papeletas de aviso y de apremio para las contribuciones.

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

Estracto de los asientos defectuosos que se hallan en el Registro de este partido.

AYUNTAMIENTO DE CAMPÓ DE YUSO.

(CONTINUACION.)

PUEBLO.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO.	INTERESADOS.	DEFECTO.	AÑOS.
La Costana.	Pradera.	Rústica.	Hijuela.	Fafaela Mioño.	Sin linderos.	1860
Magdalena.	Dujo.	ld.	Inventario.	José Macho.	ld.	ld.
ld.	Renedo la Puente.	ld.	Herencia.	Ana Macho.	ld.	ld.
Lanchares.	Barrio la Música.	Urbana.	Venta.	Ramona Saiz.	ld.	ld.
ld.	Campos.	Rústica.	Herencia.	Nietos de Teresa Rios.	ld.	ld.
ld.	Vienzo.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Arco.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Erraña.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Riva.	Pradera.	ld.	ld.	Manuela Alvarez.	ld.	ld.
Llano.	Arquillo.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Bustamante.	Torre.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
La Riva.	Casia.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Rozas.	Corbia.	ld.	Adjudicacion.	ldem	ld.	ld.
Llano.	Pradería.	ld.	Herencia.	Toribio Alvarez.	ld.	ld.
Villasuso.	Donayo.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Rozas.	Priate Amanez.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Riva.	Orada.	ld.	Venta.	Santiago Garcia.	ld.	ld.
Monegro.	Valleja.	ld.	ld.	Manuel Saiz.	ld.	1850
ld.	Puntalones.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Puente.	ld.	ld.	Manuel Lopez.	ld.	ld.
Medianedo.	Pracondado.	ld.	Censo.	Santos Soberon.	ld.	ld.
Monegro.	Bárcena.	ld.	Venta.	Francisco Mantilla.	ld.	ld.
Medianedo.	Cotera.	ld.	Permuta.	Francisco Gutierrez.	ld.	1851
ld.	»	Urbana.	Venta.	Lucas Fernandez.	Sin sitio y linderos.	ld.
Monegro.	Peruncio.	Rústica.	ld.	Hilario Argüeso.	Sin linderos.	ld.
ld.	Paradeja.	ld.	Hijuela.	Demetrio Fernandez.	ld.	ld.
ld.	Presura.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Deja la rasa.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Corejes.	ld.	ld.	Manuela Diaz.	ld.	1852
ld.	Mata.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Sierra Barrio.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Vallejas.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Rincon.	ld.	Venta.	Manuel de Quevedo.	ld.	ld.
Magdalena.	Hoyuelo.	Urbana.	ld.	Francisco Fernandez.	Sin sitio y linderos.	ld.
Monegro.	Seces.	Rústica.	Obligacion.	Miguel Mantilla.	Sin linderos.	ld.
ld.	Solares.	ld.	Hijuela.	José Mier.	ld.	ld.
ld.	Pramirajo.	ld.	Adjudicacion.	Petra Gutierrez.	ld.	ld.
Medianedo.	Bárcenas.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	»	Urbana.	Herencia.	Norberto Argüeso.	ld.	ld.
Magdalena.	Rijuelo.	Rústica.	Adjudicacion.	Adrian Bustamante.	Sin sitio y linderos.	ld.
Orzales.	Villasomera.	Urbana.	Congrua.—Sus-	Francisco Diaz.	Sin linderos.	1853
Monegro.	Cotera.	ld.	tentacion.	Braulio Alvarez.	ld.	ld.
ld.	Cotio.	ld.	Herencia.	Hipólito Gutierrez.	ld.	ld.
Magdalena.	»	ld.	Permuta.	ldem	ld.	ld.
ld.	Renedo.	ld.	ld.	Mateo Diaz.	Sin sitio y linderos.	1854
Medianedo.	Lomas.	Rústica.	censo.	ldem	Sin linderos.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	Maria Argüeso.	ld.	ld.
Monegro.	Barrio la Pastiza.	Urbana.	Hijuela.	Rosa Gutierrez.	Sin sitio.	ld.
Magdalena.	Cruz.	ld.	Obligacion.	Ramon Fernandez.	Sin linderos.	ld.
Medianedo.	Bárcenas.	Rústica.	Venta.	Manuel Barrio.	ld.	ld.
ld.	Prao lobo.	ld.	ld.	ldem	ld.	1855
Monegro.	Barrio Suso.	ld.	ld.	Pedro Félix Gutierrez.	ld.	ld.
Medianedo.	»	Urbana.	Permuta.	Emeterio Fernandez.	ld.	ld.
ld.	Peñamoro.	ld.	Hijuela.	ldem	Sin sitio.	ld.
Monegro.	Rosa.	Rústica.	Venta.	Luis Mantilla.	Sin linderos.	ld.
ld.	Valle.	ld.	ld.	Emeterio Fernandez.	ld.	ld.
Medianedo.	Vega.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Magdalena.	Quiebras.	ld.	ld.	Lucas Fernandez.	ld.	1656
Monegro.	»	ld.	ld.	Francisco Argüeso.	ld.	ld.
Medianedo.	Bárcenas.	ld.	ld.	ldem	Sin sitio.	ld.
ld.	Salcedo.	ld.	Obligacion.	Hilario Izquierdo.	Sin linderos.	1857
Monegro.	»	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Medianedo.	Pracha.	Urbana.	Venta.	Santiago Garcia.	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	»	Rústica.	Congrua.—Sus-	Pedro Argüeso.	Sin linderos.	ld.
Magdalena.	Ontañon.	ld.	tancacion.	ldem	ld.	ld.
Monegro.	Vega.	ld.	ld.	Francisca Lantaron.	ld.	1858
ld.	Barrio la Fuente.	Urbana.	Venta.	Dionisio Lopez.	ld.	ld.
ld.	»	ld.	Donacion.	Lucas Fernandez.	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	Valleja.	Rústica.	Venta.	José Lopez.	Sin linderos.	ld.
Medianedo.	Coterio.	ld.	ld.	Petra Gutierrez.	ld.	1859
ld.	»	Urbana.	ld.	Pedro y Gregorio Garcia.	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	Heras.	Rústica.	Obligacion.	ldem	Sin linderos.	ld.
Magdalena.	San Martin.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
Monegro.	Puente.	ld.	ld.	ldem	ld.	ld.
ld.	Venta.	ld.	Venta.	Emeterio y Facundo de los Rios.	ld.	ld.
ld.	Liana.	ld.	Embargo.	Tomás Gutierrez.	ld.	ld.
ld.	Venta.	ld.	Venta.	Celestino de la Peña.	ld.	ld.

PUEBLOS.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO.	INTERESADOS.	DEFECTOS.	AÑOS.
Magdalena.	Galeron.	Rústica.	Obligacion.	Francisco Aumada.	Sin linderos.	1859
ld.	Campo.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Cuesta.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
Medianedo.	»	Urbana.	Venta.	Ramon Gonzalez.	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	Francisco Gutierrez.	ld.	ld.
Monegro.	Presura.	Rústica.	ld.	Braulio Alvarez.	Sin linderos.	1860
ld.	Vallegas.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Presura.	ld.	Censo.	Felipe Alvarez.	ld.	ld.
ld.	Serna.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Cuesta.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
Medianedo.	»	Urbana.	Venta.	Francisco Argüeso.	Sin sitio y linderos.	ld.
Monegro.	Arroyo.	Rústica.	Censo.	Felipe Alvarez.	Sin linderos.	ld.
Magdalena.	Dujo.	ld.	Herencia.	Josefa Macho.	ld.	ld.
ld.	Renedo.	ld.	Adjudicacion.	Herederos de Gerónimo Alvarez.	ld.	ld.
Monegro.	Cotio.	ld.	Hijuela.	Rafaela Mioño.	ld.	ld.
ld.	Fresura.	ld.	Herencia.	Ana Macho.	ld.	ld.
ld.	Rebolledo.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Linares.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Erenjin.	ld.	Adjudicacion.	Manuela Alvarez.	ld.	ld.
ld.	Pracondado.	ld.	ld.	Juana Obregon.	ld.	ld.
Orzales.	Edesa.	ld.	Censo.	Manuel Fernandez.	ld.	1850
ld.	Solatorre.	ld.	Venta.	Manuel Calderon.	ld.	1851
ld.	Id.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Herrudo.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Salcedillo.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Casia.	Urbana.	Permuta.	Manuel Fernandez.	ld.	ld.
ld.	»	Rústica.	Venta.	Ruperto Rábago.	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	Praperal.	ld.	ld.	Jose Fernandez.	Sin linderos.	1852
ld.	Loria.	ld.	Hijuela.	Demetrio Fernandez.	ld.	ld.
ld.	Praperal.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Quintanas.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Prarrando.	ld.	ld.	Manuela Diez.	ld.	ld.
ld.	Pracanal.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Bárcena.	ld.	ld.	María Diez.	ld.	ld.
ld.	Puente.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	»	Urbana.	ld.	Francisco Quevedo.	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	Matas.	Rústica.	ld.	Idem	Sin linderos.	ld.
ld.	Majado.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Barrio el Soto.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Coreje.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Llana.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Barrio el Soto.	Urbana.	ld.	Paula y María Gutierrez.	ld.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	Joaquin Quevedo.	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	Prarrando.	Rústica.	ld.	Idem	Sin linderos.	ld.
ld.	Pracasia.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Barrio Bernal.	Urbana.	ld.	Catalina Gutierrez.	ld.	ld.
ld.	Pradorredondo.	Rústica.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Canalizo.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Turquías.	ld.	ld.	Narcisa Argüeso.	ld.	ld.
ld.	Oyuelo.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Barrio la Fuente.	Urbana.	ld.	Jose Mier.	ld.	ld.
ld.	Pramina.	Rústica.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Prarrando.	ld.	ld.	María Mier.	ld.	ld.
ld.	Hoyuelo.	ld.	ld.	Manuel Argüeso.	ld.	ld.
Quintanilla.	»	Urbana.	Adjudicacion.	Pedro Landeras.	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	Pradorredondo.	Rústica.	ld.	Idem	Sin linderos.	1853
Arroyo.	Elamenque.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
Costana.	San Vicente.	ld.	ld.	Estéban Alvarez.	ld.	ld.
Orzales.	Villasomera.	Urbana.	Herencia.	Bernardo Alvarez.	ld.	ld.
ld.	Pracasia.	Rústica.	Permuta.	Hipólito Garcia.	ld.	ld.
ld.	Arillon.	ld.	ld.	Bernardo Lopez.	ld.	ld.
ld.	Pracasia.	ld.	Venta.	Santiago Gonzalez.	ld.	ld.
ld.	Precampo.	ld.	ld.	Rafaela de la Peña.	ld.	ld.
ld.	Vallejos.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Prado los Trigos.	ld.	Obligacion.	Hilario Argüeso.	ld.	ld.
ld.	Barrio villa Páderne.	ld.	Venta.	Santiago Gonzalez.	ld.	ld.
ld.	Lombas.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Rudo.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Oyuelos.	ld.	ld.	Manuel Rodriguez.	ld.	ld.
ld.	Robledo.	ld.	ld.	Gregorio Obregon.	ld.	ld.
ld.	Matas.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Lomas.	ld.	ld.	Antonio Quevedo.	ld.	ld.
ld.	Praperal.	ld.	ld.	Manuel Rodriguez.	ld.	ld.
ld.	Barrio Soto.	Urbana.	ld.	Pantaleon Fernandez.	ld.	ld.
Villapaderne.	»	ld.	Permuta.	Jose Mier.	Sin sitio y linderos.	ld.
Orzales.	Regines.	Rústica.	Venta.	Francisco Argüeso.	Sin linderos.	ld.
ld.	Puente Rozas.	ld.	ld.	Bernabé Ruiz.	ld.	1857
ld.	Vallejuelo.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Lomba.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	»	Urbana.	ld.	Bárbara Rábago.	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	Regines.	Rústica.	Congrua.—Sus-	Idem	ld.	ld.
ld.	Reocía.	ld.	tanciacion.	Pedro Argüeso.	Sin linderos.	ld.
ld.	Casin.	ld.	Venta.	Hilario Ruiz.	ld.	ld.
ld.	Callejas.	ld.	ld.	Santiago Gonzalez.	ld.	ld.
ld.	Barrio Somávilla.	Urbana.	Permuta.	Idem	ld.	ld.
ld.	Barrio Berezal.	ld.	ld.	Braulio Alvarez.	ld.	1858
ld.	Id.	ld.	ld.	Idem	ld.	ld.
ld.	Prao Aces.	Rústica.	Venta.	Idem	ld.	ld.
ld.	Caljeras.	ld.	ld.	Nicolás Peña.	ld.	ld.
ld.				Idem	ld.	ld.

(Se continuará.)